PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA INTERNA CONFORME A LA NORMA DE CALIDAD UNE 13816 DE DETERMINADAS LÍNEAS DE AUTOBUSES DE LA COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato será la contratación de los servicios de auditoría interna conforme a la norma de calidad UNE 13816 de determinadas líneas de autobuses de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL en base a la metodología del "cliente misterioso".

Actualmente, la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL tiene tres líneas certificadas por la norma de calidad UNE 13816:

- Línea 5- Benta Berri.
- Línea 13- Altza.
- Línea 28- Amara-Ospitaleak.

Esto no obstante, durante la vigencia del contrato se podrían obtener más líneas certificadas por la norma de calidad UNE 13816. En ese caso, la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL podrá incorporar al contrato hasta un máximo de cuatro líneas certificadas por la norma de calidad UNE 13816 para que sean, asimismo, auditadas.

Concretamente, el alcance de las tareas del "cliente misterioso" se extenderá como mínimo a las siguientes áreas del servicio de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL:

- Página web: información sobre las líneas, frecuencias, paradas, etc. en distintas plataformas (página web, app móvil, etc.).

- Paradas: comprobar el estado de las paradas (marquesinas y postes), información de las líneas en paradas, códigos QR, información de tiempos de llegadas en paneles, etc…

- Conducción y trayectos: viajar en las líneas certificadas, registrando las incidencias del servicio (accesibilidad, regularidad, puntualidad, elementos de seguridad, información al usuario, comodidad, limpieza, capacidad del autobús, conducción, funcionamiento de pantallas interiores del autobús, códigos QR, etc.).

- Puntos de venta.

- Atención al cliente: oficina de atención al cliente y conductores.

A través de la metodología del “cliente misterioso”, el adjudicatario deberá verificar si los niveles de calidad ofrecidos por la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL están en línea con los definidos en la norma de calidad UNE 13816.

Una vez finalizada la auditoría, el adjudicatario deberá emitir el informe de auditoría interna y realizar una propuesta de acciones correctivas sobre las no conformidades detectadas y exponer las recomendaciones de mejora.

Anualmente se realizarán dos auditorías internas, previsiblemente en los meses de abril y octubre. Concretamente, la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL planificará con el adjudicatario en el primer trimestre de cada año las fechas de inicio de las auditorías.

Las auditorías deberán estar finalizadas (entrega del informe final de auditoría) en el plazo máximo de 30 días desde el inicio de cada auditoría. Dicho plazo podrá ser reducido por los licitadores en sus ofertas.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (en adelante, CTSS).

El Órgano de Contratación es el Director Gerente de la CTSS o quien ostente facultades suficientes al efecto.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado con publicidad.

El procedimiento tendrá por objeto la selección del empresario que presente la oferta económicamente más ventajosa, tras efectuar la correspondiente negociación con los licitadores participantes.

Dicha negociación versará sobre los aspectos económicos y técnicos indicados en la Cláusula 13ª del presente Pliego.

4. VARIANTES

No se admiten variantes.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice con ocasión de la adjudicación realizada, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y la oferta final que presente el adjudicatario del contrato.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de dos años, contados desde el día 1 de mayo del 2018.

El contrato podrá prorrogarse anualmente por el Órgano de Contratación hasta un máximo de tres años adicionales, mediando notificación fehaciente por parte de la CTSS, dentro del último trimestre del plazo de duración del contrato en curso, y quedando obligado el contratista al cumplimiento del contrato y del Pliego que rige el mismo durante su vigencia, prórrogas incluidas.

7. PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio del contrato se determinará por el licitador con arreglo al sistema de precios unitarios. A estos efectos, el precio unitario máximo de licitación será de 1.600 euros/línea y año (IVA, excluido).

Dicho precio unitario podrá ser objeto de reducción en la proposición económica que presente el licitador, siendo éste un aspecto sobre el que versará la negociación.

En ningún caso podrá exceder la proposición económica del precio unitario máximo de licitación indicado.

Se entenderán comprendidos en el precio unitario cualesquiera conceptos inherentes a la prestación de los servicios y todos los gastos relativos al personal empleado para la prestación de los mismos (a saber, salarios y Seguridad social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todo los tributos (con excepción del IVA), seguros, licencias, autorizaciones y gastos generales.

A los efectos previstos en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, TRLCSP), el valor estimado del contrato, para todo el tiempo de vigencia del mismo, es de CINCUENTA Y SEIS MIL (56.000) euros, IVA excluido.

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 88.5.a) del TRLCSP, esto es, atendiendo al valor real de los contratos similares adjudicados

durante los doce meses previos, y computado por todo el tiempo de duración del contrato, es decir, dos años, más tres años de eventuales prórrogas anuales.

En dicho valor estimado se ha tenido en cuenta las cuatro líneas que con carácter adicional se pueden incorporar a los servicios de auditoría.

8. FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DEL PRECIO UNITARIO

El precio se abonará una vez que se entregue el informe final de auditoría de cada una de las dos auditorías anuales, por lo que se harán dos abonos al año.

El precio a abonar al contratista por la prestación del servicio será el resultante de dividir en dos el precio anual por línea ofertado y multiplicarlo por el número de líneas auditadas.

La empresa adjudicataria deberá emitir la factura correspondiente en los quince primeros días naturales siguientes a la entrega del informe final de cada auditoría.

La CTSS abonará el precio de los servicios de auditoría prestados, en el plazo de 30 días desde la entrega del informe final de auditoría, siempre que la factura haya sido emitida en el plazo señalado y cuente con el visto bueno de CTSS.

El precio unitario ofertado no podrá ser objeto de revisión.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 2.800 euros.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento efectuado por la CTSS para aportar la misma. Está podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en

la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Si, como consecuencia de una modificación del contrato, experimentase variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 95 y siguientes del TRLCSP.

10. CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con la CTSS las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con la CTSS, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con la CTSS las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Haber realizado en el conjunto de los últimos cinco años auditorías en al menos 3 líneas de transporte urbano o interurbano, que supongan el control, de al menos, 10 autobuses, una página web y una oficina de atención al público.

Adicionalmente, se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos siguientes:

- Un auditor que acredite una experiencia mínima de 3 años en la certificación de la norma UNE 13816 en transporte urbano o interurbano de autobuses.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223. f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la CTSS.

Para acreditar la solvencia antedicha necesaria para celebrar el contrato y/o el compromiso de adscripción de determinados medios humanos mínimos, asimismo antedichos, los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, deberán declararlo así en la declaración a incluir en el Sobre nº1, que se ajustará al modelo del **Anexo VII**. Adicionalmente, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá aportar (en la forma prevista en la Cláusula 14ª y según modelo contenido en el **Anexo IV**) escrito otorgado ante Notario, en el que la/s empresa/s implicada/s manifieste/n: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostentan la referida solvencia, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la Cláusula 14ª); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la Administración su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por la CTSS, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá acreditar ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la Cláusula 14ª, que acrediten la concurrencia de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la CTSS, y la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos en la presente Cláusula, a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Tal acreditación se verificará en la forma establecida en la referida Cláusula 14ª.

En todo caso, el Órgano de Contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación señalada en la referida Cláusula 14ª.

11. PUBLICIDAD

La presente licitación se publicará en el perfil de contratante de la CTSS.

Asimismo, la adjudicación del contrato se publicará en el perfil de contratante de la CTSS.

El acceso a dicho perfil se podrá realizar a través de la página web de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (http://www.contratacion.euskadi.eus).

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de ofertas presupone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la presente licitación, las empresas deberán presentar **en mano**, en las oficinas de la CTSS (sitas en C/Fernando Sasiain, nº 7 de Donostia/San Sebastián), en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, y hasta el miércoles día 21 de marzo del 2018, tres sobres cerrados, con la documentación que luego se señalará, indicando en los mismos la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la oferta y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax y dirección de correo electrónico, todo ello de forma legible.

El sobre figurará la inscripción: *"Oferta para tomar parte en la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de auditoría interna conforme a la norma de calidad UNE 13816 de determinadas líneas de autobuses de la Compañía del Tranvía de San Sebastián, Sociedad Anónima Unipersonal".*

Cada uno de los sobres constará de los documentos que se indican a continuación:

Sobre 1: "Aptitud para contratar y solvencia"

a) Relación numerada, en hoja independiente, de la documentación aportada en el sobre, así como indicación de los números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, y el medio preferente para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**. Todo ello de forma legible.

b) Declaración responsable del licitador, ajustada al modelo del **Anexo VII**, indicando que cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con CTSS y con todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la Cláusula 10ª del presente Pliego.

Asimismo, dicho documento deberá incluir la declaración de aceptación voluntaria del licitador de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (para el caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En el caso de las empresas extranjeras, se incluirá en la referida declaración responsable, en la forma prevista en el referido **Anexo VII**, la mención expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, en el caso de que el licitador perteneciera al mismo grupo empresarial que otro/s licitador/es (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio), en la declaración a que hace referencia este apartado 2 se incluirá dicha circunstancia, identificando al/a los otro/s licitador/es del grupo, en la forma prevista en el referido **Anexo VII**.

c) En el caso de que varios empresarios deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, la declaración a que se refiere el apartado b) anterior deberá ser presentada por todos y cada uno de los que vayan a integrarla.

Adicionalmente, deberán presentar un documento privado, firmado por todos ellos, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y de designar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

d) Compromiso (según modelo contenido en el **Anexo VII**) de adscribir a la ejecución del contrato como mínimo los medios humanos referidos en la Cláusula 10ª del presente Pliego.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la CTSS.

Nota 1: La CTSS se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores en los apartados anteriores.

Nota 2: La documentación que presenten estas empresas estará traducida de forma oficial al castellano o al euskera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RD 1098/2001).

Sobre 2: "Propuesta técnica"

La Propuesta técnica contendrá, como mínimo, los aspectos que se indican a continuación:

a) Descripción de la metodología de trabajo y planificación de las fases de trabajo.

b) En la presente licitación se parte de la consideración de que la calidad del personal adscrito a la ejecución del contrato puede afectar de manera significativa a la ejecución del contrato.

   En ese contexto, podrá ofrecerse la adscripción a la ejecución del contrato de medios humanos adicionales a los mínimos requeridos conforme a la Cláusula 10ª de este Pliego, detallándose su experiencia y formación en los ámbitos de contratación objeto del contrato

c) Plazo de ejecución de auditorías, que como máximo será de 30 días desde la fecha de inicio de cada auditoría.

d) Descripción del informe de auditoría que se entregará.

e) Mejoras: Se indicarán cualesquiera mejoras oferte el licitador, que habrán/podrán versar sobre los siguientes aspectos:

   - Descuento sobre el precio unitario máximo anual de servicio de auditoría por línea en caso de que durante la vigencia del contrato se aumente el número de líneas certificadas con la norma UNE 13816. Esto es, se valorará como mejora el porcentaje de descuento que se oferte por cada línea adicional a las tres previstas actualmente.

   - Se valorará como mejora que el auditor adscrito pueda desarrollar sus funciones y comunicarse fluidamente, tanto verbalmente como por escrito, en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

   - Se valorará como mejora que el informe final de auditoria se entregue redactado (mediante medios propios o traducido) en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la Propuesta Técnica prevista en este apartado los licitadores indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios.

Sobre 3: "Proposición económica"

El licitador deberá presentar proposición económica, conforme al modelo que se acompaña como **Anexo V** al presente Pliego.

13. FASE DE NEGOCIACIÓN

El personal técnico de la CTSS calificará los documentos presentados en tiempo y forma, pudiendo solicitar a los licitadores las aclaraciones que se estimen necesarias, así como la corrección de aquellos defectos que fueren subsanables, concediendo para ello un plazo máximo de tres días hábiles.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, con arreglo a lo establecido en las Cláusulas 10ª y 12ª del presente Pliego, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los aspectos económicos y técnicos siguientes (enumerados por orden decreciente de importancia):

1. El precio unitario ofertado.
2. La metodología de trabajo y planificación de las fases de trabajo.
3. Mejoras.
4. El plazo de ejecución de las auditorías.
5. La idoneidad del informe de auditoría que se entregará.
6. La composición y cualificación específica de los medios humanos que se adscribirán a la ejecución del contrato, con carácter adicional al mínimo exigido.

Durante la negociación, el Órgano de Contratación velará para que todos los licitadores reciban idéntico trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados participantes con respecto al resto.

Terminada la negociación, los participantes que hubieran cambiado de postura como consecuencia de aquélla, deberán remitir su oferta final para que se proceda a la valoración y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A la vista de las ofertas presentadas, y realizadas y concluidas las oportunas negociaciones con los participantes, las ofertas finales de los licitadores serán estudiadas y valoradas por el personal técnico de la CTSS, que elevará al Órgano de Contratación la relación de las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

La identificación por parte del personal técnico de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor del licitador frente a la CTSS.

El Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el personal técnico. En caso contrario, deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las ofertas.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de cumplir todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la CTSS, y todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la Cláusula 10ª del presente Pliego, en la forma indicada a continuación. En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, de su representante:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

  Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de

Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado 1). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones de que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

2. Declaración responsable ajustada al modelo del **Anexo III** de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

3. Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se deberá acreditar estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la prestación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto, ajustada al modelo del **Anexo VI**.

4. Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario con arreglo a lo previsto en la Cláusula 10ª.

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario se acreditará a través de los medios siguientes:

- Declaración de haber realizado las auditorías mínimas exigidas en la Cláusula 10ª del presente Pliego.

En el caso de que se pretenda integrar dicha solvencia con la de otra entidad, dicha acreditación deberá referirse asimismo a la de dicha entidad.

5. En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida o el compromiso de adscripción de determinados medios humanos mínimos, pretenda basarse en la solvencia y medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo IV**.

6. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7. Copia, en su caso, de la escritura pública de constitución en unión temporal de empresa.

b) Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 9ª.

c) Acreditación de la efectiva disposición de los medios humanos comprometidos en su oferta. Concretamente, el licitador seleccionado deberá aportar la siguiente documentación:

- Identificación nominal del total equipo adscrito a la ejecución del contrato, junto con las fichas de curriculum vitae, acreditativo de la experiencia requerida. En el caso del auditor adscrito, se detallarán todos los trabajos de certificación de la norma UNE 13816 realizados

- Documentación acreditativa de la efectiva disposición de la totalidad de dichos medios humanos, ajustada al modelo del **Anexo VIII**.

Se hace constar que, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y atendida la naturaleza de la información comprendida en la aludida documentación referente a los recursos humanos que se adscribirían a la ejecución del contrato, (i) su recopilación y uso supondrán un tratamiento de datos de carácter personal realizado por el licitador, como Responsable del Tratamiento; y (ii) su entrega a la CTSS como parte integrante de la propuesta supondrá una cesión de datos realizada por el licitador, como cedente.

A estos efectos, los licitadores deberán cumplir con las obligaciones que para ellos se deriven de lo dispuesto en la LOPD en relación con el tratamiento y cesión de datos aludidos en el párrafo anterior. En particular, y sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones que, como Responsable del Tratamiento les corresponda observar, los licitadores deberán cumplir con lo previsto en el artículo 11 de la LOPD y obtener, bajo su exclusiva responsabilidad, el consentimiento informado de los interesados que habilite la antedicha cesión de datos, extremo éste que deberán acreditar debidamente ante la CTSS cuando sean requeridos para ello.

d) Copia del contrato de seguro regulado en la Cláusula 20ª del presente Pliego.

Nota: CTSS se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Nota: Si CTSS observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo máximo de tres días hábiles para dicha subsanación.

Nota: La documentación que presenten estas empresas estará traducida de forma oficial al castellano o al euskera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RD 1098/2001).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, debidamente subsanado en su caso, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio preferente indicado por ellos en su propuesta, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

15. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo máximo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y el adjudicatario.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la CTSS podrá requerir al siguiente licitador la documentación exigida en la Cláusula 14ª del presente Pliego, concediéndosele un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a su clausulado, a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, así como de acuerdo con la oferta final presentada por el adjudicatario, con las reglas técnicas propias de la naturaleza de los servicios

contratados y con las instrucciones que, en interpretación técnica del mismo, diera la CTSS al contratista.

- La CTSS podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las prestaciones contractuales.

- El contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde la CTSS.

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

  En este contexto, en la Propuesta Técnica exigida en la Cláusula 12ª del presente Pliego los licitadores indicaran el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios. La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

  Adicionalmente, el adjudicatario estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

  El adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

  Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la CTSS.

  La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la CTSS derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

  El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de la eventuales subcontrataciones, no asumiendo la CTSS ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de las prestaciones.

- El contratista quedará obligado, en cualquier caso, a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo o medios auxiliares precisos para la buena ejecución de aquéllos, así como a contratar al personal necesario para atender a sus obligaciones, debiendo cumplir con respecto a su personal las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad.

- El objeto de la presente contratación no comprenderá ni conllevará, en principio, tratamiento alguno de datos de carácter personal por cuenta de la CTSS.

  Siendo así, cualquier tratamiento de datos de carácter personal que, durante la vigencia del contrato, el contratista lleve a cabo en el marco de sus actividades, deberá entenderse realizado por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento, asumiendo en todo caso el cumplimiento de las obligaciones que, como consecuencia de dicho tratamiento, se deriven para él de conformidad con lo previsto en la LOPD, su normativa de desarrollo y en el resto de disposiciones en materia de protección de datos que resulten aplicables durante la vigencia del contrato, en particular, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, como consecuencia de dicho tratamiento (en lo sucesivo, RGPD).

  Ello no obstante, si durante la vigencia del contrato, la adecuada ejecución de la prestación de servicios objeto del mismo llegase a requerir (i) el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de la CTSS por parte del contratista; y/o (ii) el acceso por parte del contratista a datos de carácter personal incorporados a ficheros titularidad de la CTSS, dicho extremo deberá ser expresamente advertido a la CTSS por el contratista con carácter previo al desarrollo de dichas actuaciones.

  En caso de que se verificase dicha situación (necesidad de tratamiento de datos por cuenta de la CTSS y/o acceso a datos incorporados a ficheros de la CTSS) y por disponerlo así la LOPD, el contratista, en su condición de Encargado del Tratamiento, estará obligado (i) a suscribir con la CTSS, que tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento, el correspondiente contrato de acceso a datos con el contenido y alcance que determinan el artículo 12 de la LOPD y el artículo 20 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD o el RGPD, si éste resultase en dicho momento de plena aplicación; y (ii) a cumplir todas las obligaciones que, con motivo de dicha situación, se deriven para él conforme a lo previsto en la LOPD y en su normativa de desarrollo o el RGPD, si éste resultase en dicho momento de plena aplicación.

17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista, las siguientes:

a) El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego, así como a las instrucciones que diere al contratista el Órgano de Contratación.

b) La adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos comprometidos en su oferta.

c) La designación de un interlocutor único de contacto que realizará las funciones de coordinación y asistencia. Este interlocutor contará con suficiente capacidad para la adopción de las medidas necesarias para una correcta prestación del servicio. El interlocutor deberá disponer de teléfono móvil, localizable en horario 8:30- 19:00. La CTSS, de forma justificada, y se podrá exigir la sustitución, en cualquier momento durante la licitación o la vigencia, del interlocutor designado.

d) La entrega del informe final de auditoría en el plazo ofertado que no podrá ser superior a 30 días desde el inicio de la auditoría.

e) La obtención de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.

f) La obediencia de las instrucciones dadas por el personal de la CTSS y ejecución de las tareas objeto del contrato de manera coordinada con aquéllos, debiéndoles mantener informado de manera continua.

g) La satisfacción de cualesquiera gastos, que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes según las disposiciones vigentes.

h) La constitución de la garantía definitiva, con arreglo a la Cláusula 9ª del presente Pliego.

i) El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, en los términos recogidos en el quinto guión, de la Cláusula 16ª del presente Pliego. En dicho contexto, el adjudicatario deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

j) La suscripción y el mantenimiento de la póliza de seguro indicada en la Cláusula 20ª del presente Pliego.

k) El cumplimiento del deber de confidencialidad, con arreglo a la Cláusula 18ª del presente Pliego.

l) El cumplimiento de cualquier normativa sectorial que por razón de la materia le sea de aplicación.

m) El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, la CTSS estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los mismos, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

   Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

n) La sustitución del personal, cualquiera que sea la labor que realice y el tiempo de duración de la misma, en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la CTSS a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para la CTSS respecto de las relaciones del contratista con el personal afectado.

o) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.

Todas las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato.

18. CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego en relación con la publicidad de la adjudicación y la información que deba darse a los licitadores, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

El contratista, por su parte, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se dé el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En particular, serán consideradas como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo máximo de cinco años.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá la interlocución con el contratista.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la CTSS o ajena a ésta.

Sus instrucciones serán de obligado cumplimiento para el contratista.

20. SEGUROS

El adjudicatario del contrato deberá presentar, de forma previa a la formalización del mismo, una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones por daños personales y/o materiales derivados de la ejecución del contrato, tanto para terceros como para la CTSS, por una suma asegurada mínima 300.000 euros, que deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

El contratista deberá acreditar el pago de la prima de la póliza y deberá presentar ante la CTSS los justificantes de estar al corriente de la póliza contratada.

21. PENALIZACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos acordados de inicio de la auditoría o respecto del plazo ofertado de entrega del informe, o hubiere incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas, o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, la CTSS podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Cláusula 26ª del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose en este caso, a favor de la CTSS, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, penalidades por importe de 30 euros por cada día natural de retraso en el caso de demora en el inicio de auditoría, o penalidades por importe de 50 euros por cada día natural de retraso en el caso de demora en la entrega del informe.

En el supuesto de ejecución defectuosa dichas penalidades se aplicará, en cada caso concreto, sobre el total de días en que la subsanación del defecto haya demorado la ejecución de los trabajos objeto del contrato, y en el supuesto de cualquier otro incumplimiento, sobre el número de días en que haya persistido el incumplimiento.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución del contrato, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento la CTSS podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de la garantía constituida.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, la CTSS podrá decidir unilateralmente la continuación del servicio durante el tiempo que estime preciso, a través de terceros, repercutiendo el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

22. CESIÓN DEL CONTRATO

No procederá la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

23. SUBCONTRATACIÓN

No procederá la subcontratación de las prestaciones del contrato.

Ello sin perjuicio, de lo previsto en el último párrafo de la Cláusula 10ª del presente pliego en relación a la adscripción de medios humanos con medios ajenos.

24. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

Ello sin perjuicio de lo previsto en el párrafo 3º de la Cláusula 1ª del presente Pliego en relación con la incorporación de nueva líneas certificadas por la norma de calidad UNE 13816.

25. RESPONSABILIDAD

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la CTSS o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 223 del TRLCSP, letras a) -sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85-, b), d), f), g) y h) y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la CTSS realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la CTSS, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la

fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la CTSS al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la CTSS.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la CTSS pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los suministros aceptados que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la CTSS, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 20% del valor estimado del contrato. Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y, en su caso, el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

27. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de la CTSS, por las normas establecidas al efecto en el TRLCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública), en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, RD 817/2009) y, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP y en el RD 817/2009, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RD 1098/2001).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado, salvo en lo relativo a la modificación del contrato, en que en todo caso será de aplicación lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP.

Adicionalmente, el TRLCSP, el RD 817/2009 y el RD 1098/2001 serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En caso de litigio en relación con el contrato, las partes se someten a jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Donostia/San Sebastián.

ANEXO I. MODELO DE AVAL

La entidad […] (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), con C.I.F. […], con domicilio en […] (*a efectos de notificaciones y requerimientos*), y en su nombre […] (*nombre y apellidos del apoderado*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: […] (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), C.I.F. […], para responder de las obligaciones derivadas del contrato de los servicios de auditoría interna conforme a la norma de calidad UNE 13816 de determinadas líneas de autobuses de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, por importe de: […] euros (*en letra y en números*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL.

El presente aval estará en vigor hasta que COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha […].

Razón social de la entidad […].

Firma de los apoderados […].

ANEXO II. DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE DE RECEPCIÓN DE LAS NOTIFICACIONES

D./Dª …….., con domicilio en …… y D.N.I. nº …….. en nombre propio, o en representación de ……. con domicilio en …….. y D.N.I. o C.I.F. nº ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación, por procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de auditoría interna conforme a la norma de calidad UNE 13816 de determinadas líneas de autobuses de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, mediante la presente, designa como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL deba realizar con motivo de la presente licitación el siguiente (*):

- ☐ **Fax**.
- ☐ **Correo electrónico.**
- ☐ **Correo certificado.**

(*) *Indíquese el medio designado.*

En todo caso, a efectos de notificaciones, se indican los siguientes datos:

- Nº de Fax: ……..
- Dirección de correo electrónico: …….
- Dirección postal: ……..
- Teléfonos/s de contacto: ……..

[Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones, se recomienda designar el fax del licitador como medio preferente, medio que será plenamente válido a efectos de notificaciones por ser el medio señalado por el propio licitador. No obstante, se admite la designación de otro medio como preferente. De no efectuarse dicha designación, se procederá a la notificación por correo postal certificado en el domicilio indicado.]

En ....., a . .de……..de 2018.

Fdo:……

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

"D./Dª.....con domicilio en..... ., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... ....., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [*Según se trate de persona física o jurídica*] nº....., enterado del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de auditoría interna conforme a la norma de calidad UNE 13816 de determinadas líneas de autobuses de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL,

DECLARA:

Que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones para contratar recogidas en el articulo 60.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En ....., a . .de……..de 2018

Fdo:……

ANEXO IV- MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE DETERMINADOS MEDIOS HUMANOS MÍNIMOS, PRETENDA BASARSE EN LOS MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES

D./Dª …, con D.N.I. …, como representante legal de la empresa …, con C.I.F. …, manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación de … a la que concurre el licitador ... (nombre de la empresa licitadora), que ostenta la solvencia referida, y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En …, a … de … de 2018

ANEXO V- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"D./Dª.....con domicilio en..... ., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... ...., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [*Según se trate de persona física o jurídica*] nº....., enterado del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de auditoría interna conforme a la norma de calidad UNE 13816 de determinadas líneas de autobuses de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL,

DECLARA:

1º) Que se compromete a la prestación de los servicios de auditoría interna conforme a la norma de calidad UNE 13816 de determinadas líneas de autobuses de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL por un plazo de dos años, más tres años de eventuales prórrogas anuales.

2º) Que durante dicho plazo se compromete a la prestación de los servicios de auditoría interna conforme a la norma de calidad UNE 13816 de determinadas líneas de autobuses de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, por el siguiente precio unitario:

- ……..…….…. *[Indíquese en letra y números]* euros/línea y año, incrementado en…… *[Indíquese en letra y números]* euros, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

3º) Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que expresamente asume y acata en su totalidad.

4º) Que cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

En ……., a …….. de …… de 2018.

Firma.

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ENCONTRARSE DADO DE ALTA EN EL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

"D./Dª.....con domicilio en..... ., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... ....., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [*Según se trate de persona física o jurídica*] nº....., enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de auditoría interna conforme a la norma de calidad UNE 13816 de determinadas líneas de autobuses de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL,

DECLARA:

PRIMERO: Que a los efectos de acreditar estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Empresariales (I.A.E), se acompaña a la presente declaración [*certificado/ último recibo*] de fecha [….].

SEGUNDO: Que [*nombre de la empresa*] se encuentra dada de alta en la matricula del Impuesto de Actividades Económicas en la actividad de […]

En ....., a . .de……..de 2018

Fdo:……

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

"D./Dª.....con domicilio en..... ., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... ....., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [*Según se trate de persona física o jurídica*] nº....., enterado del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de auditoría interna conforme a la norma de calidad UNE 13816 de determinadas líneas de autobuses de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL,

DECLARA:

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, y con todos los requisitos de capacidad exigidos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

Segundo.- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, los medios humanos mínimos exigidos en la Cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación.

(*A incluir en el caso de que, para cumplir el compromiso de adscripción de determinados medios humanos pretendiera basarse en los de otras entidades*) Que no obstante lo anterior, a efectos de cumplir el compromiso de adscripción de determinados medios humanos, pretende integrar tales medios con los de la empresa …, lo que acreditará en forma cuando proceda, en la forma establecida en el Pliego de la licitación a la que concurre.

Tercero.- *(A incluir en el caso de que empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio- presenten individualmente distintas proposiciones para concurrir a la adjudicación del contrato)*. Que la empresa que representa forma parte del mismo grupo de sociedades que la empresa …, que también presenta proposición a la presente licitación.

Cuarto.- (*A incluir en el caso de empresas extranjeras).* Que la empresa a la que representa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Quinto.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En ....., a . .de……..de 2018

Fdo:……

ANEXO VIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACREDITACIÓN DE LA EFECTIVA DISPOSICIÓN DE MEDIOS HUMANOS COMPROMETIDOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

"D./Dª.....con domicilio en..... ., D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..... ....., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [*Según se trate de persona física o jurídica*] nº....., enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, mediante procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de los servicios de auditoría interna conforme a la norma de calidad UNE 13816 de determinadas líneas de autobuses de la COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL,

DECLARA:

PRIMERO: Que, a fin de acreditar la efectiva disposición de los medios humanos comprometidos a la ejecución del contrato, se acompaña al presente escrito copia del informe de trabajadores de alta en el código de cuenta cotización de [*nombre de la empresa*], de fecha […].

En ....., a . .de……..de 2018

Fdo:……